



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL  
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13568/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 13568, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien ha solicitado la información referente a: "Copia del expediente clínico completo, ingreso del día 25 de septiembre del año 2022, detallar por favor los procedimientos realizados desde el momento que ingresé a la unidad de emergencia del seguro social en San Miguel, incluir copia de todos los exámenes y estudios realizados durante todo el ingreso, medicamentos aplicados y tipo de anestesia aplicada al momento de la saturación de la herida por la cual fui ingresado Número de afiliación: [REDACTED] Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha cinco de enero del dos mil veintitrés, se realizó prevención, ya que se verificó que, en la solicitud presentada a esta oficina, no proporcionó en su requerimiento, copia de Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), lo cual es requisito conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Asimismo, se advirtió que, de acuerdo a los registros, la información del expediente clínico data del año 2013 bajo dos números de afiliación, era necesario se aclarará si se requiere la copia electrónica de todo el expediente clínico o especificará si únicamente lo que corresponde al ingreso de fecha 25 de septiembre de 2022 detallado en su solicitud.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

